

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN, PUEBLA.
2024-2027

“CULTIVANDO PROGRESO”

Se expide el presente Manual de Organización, en Acatlán; Puebla, con fundamento en los artículos 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 169 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica Municipal; aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de enero del dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN
MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACATLÁN

INDICE

INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVO DEL MANUAL.....	5
MARCO JURÍDICO	5
VISIÓN Y MISIÓN	7
ESTRUCTURA ORGANICA.....	8
DESCRIPCIÓN DE ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	10
DIRECTORIO	19
GLOSARIO DE TÉRMINOS	19

INTRODUCCION

El manual de organización es una herramienta institucional e informativa que expone de forma detallada la estructura organizacional, atribuciones y funciones que deberán tener todas las unidades administrativas del gobierno municipal; asimismo, describe la normatividad que le aplica y descripciones de puestos, así como los lineamientos a seguir para brindar servicios con calidad.

este manual busca contribuir al mejor desempeño de las funciones del personal administrativo, operativo y técnico.

el presente manual de organización; ha sido elaborado con la finalidad de establecer, definir y puntualizar las actividades de la dirección de seguridad pública del municipio de Acatlán, puebla.

este documento contempla en su contenido el marco jurídico vigente, la misión y la visión, la estructura orgánica, la descripción del puesto, las especificaciones del puesto y la descripción específica de las funciones de la unidad administrativa que se denomina dirección de seguridad pública.

es importante señalar que el contenido de este manual está sujeto a modificaciones, ya que siempre existe la posibilidad de que la estructura administrativa presente cambios con la finalidad de mejorar la calidad en el servicio.



OBJETIVO DEL MANUAL

Garantizar y mantener el orden y la paz pública en el municipio. asimismo, dirigir, planear, organizar, operar y coordinar los servicios del personal policial para que mediante acciones preventivas, operativas, tácticas y técnicas cumplan la función de seguridad pública.

MARCO JURÍDICO

FEDERAL

- 1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 2.- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
- 3.- EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.
- 4.- CONJUNTO DE PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN O PRISIÓN.
- 5.- CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.
- 6.- CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY.
- 7.- PRINCIPIOS BÁSICOS SOBRE EL EMPLEO DE LA FUERZA Y DE ARMAS DE FUEGO POR LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY.
- 8.- LEY DE AMPARO.
- 9.- LEY FEDERAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS.
- 10.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- 11.- LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- 12.- REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD.

1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

2.- LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

3.- LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA.

4.- LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

5.- LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

6.- LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

7.- LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

8.- LEY DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

9.- LEY PARA LA PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS.

10.- LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA.

VISIÓN Y MISIÓN

Gobernar responsablemente al municipio para lograr un desarrollo sustentable, a través de la implementación de acciones que busquen mejorar la calidad de vida de la población, brindando servicios basados en la eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia y cercano a la gente para ser un municipio seguro y ordenado.

MISIÓN

Ser un gobierno municipal con responsabilidad ciudadana, que busque incrementar las oportunidades sociales y económicas a través del fortalecimiento de la participación ciudadana, la planeación e implementación de política públicas adecuadas, dando solución a las principales problemáticas municipales basándose en la aplicación de criterios de desarrollo sustentable.



953 53 4 00 04



www.acatlandeosorio.gob.mx
contacto@acatlandeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949

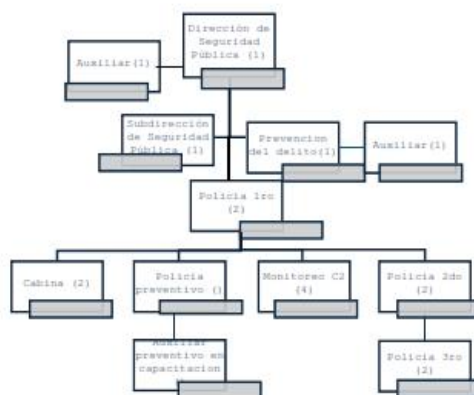
ESTRUCTURA ORGANICA

	CARGO	No. DE PLAZAS
1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	1
2	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	1
3	AUXILIAR (SEGURIDAD PUBLICA)	1
4	POLICIA 1	2
5	POLICIA 2	2
6	POLICIA 3	2
7	CABINA	2
8	MONITOREO C2	4
9	POLICIA PREVENTIVO	25
10	AUXILIAR PREVENTIVO EN CAPACITACION	17
11	TITULAR DE PREVENCIÓN DEL DELITO	1
12	AUXILIAR (PREVENCIÓN DEL DELITO)	1



ORGANIGRAMA

ESTRUCTURA ORGÁNICA 2024-2027



DESCRIPCIÓN DE ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO Y ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL		UNIDAD RESPONSABLE	FUNCIÓN
CAPÍTULO XXIII	ARTÍCULO 207.- EL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PODRÁ COMPRENDER LAS RAMAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. ARTÍCULO 208.- ES FUNCIÓN PRIMORDIAL DE LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL VELAR POR LA SEGURIDAD Y EL DISFRUTE DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LOS HABITANTES. LA ACTUACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. ARTÍCULO 209.- EL TITULAR O TITULARES DE LAS RAMAS DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA	1	LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, LAS FUNCIONES QUE SEAN DE SU ÁREA DE COMPETENCIA

MUNICIPAL SERÁN
NOMBRADOS Y
REMOVIDOS POR EL
AYUNTAMIENTO, A
PROPUESTA DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL,
PREVIA APROBACIÓN,
CERTIFICACIÓN Y REGISTRO
EN EL CENTRO DE CONTROL
DE CONFIANZA
CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 210.- PARA UNA
EFECTIVA SEGURIDAD
PÚBLICA MUNICIPAL, EL
AYUNTAMIENTO
PROMOVERÁ LA
COORDINACIÓN CON LOS
CUERPOS DE SEGURIDAD
PUBLICA DE LOS
DIFERENTES NIVELES DE
GOBIERNO.

ARTÍCULO 211.- EL CUERPO
DE SEGURIDAD PUBLICA
MUNICIPAL
ESTARA AL MANDO DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL, EN
TÉRMINOS DE LAS
DISPOSICIONES
APLICABLES. AQUEL
ACATARÁ LAS ÓRDENES QUE
EL GOBERNADOR DEL
ESTADO LE TRANSMITA EN
AQUELLOS CASOS QUE ÉSTE
JUZGUE COMO DE FUERZA
MAYOR O ALTERACIÓN
GRAVE DEL ORDEN PÚBLICO.
LOS AYUNTAMIENTOS
DEBERÁN EXPEDIR LOS
REGLAMENTOS
CORRESPONDIENTES QUE
NORMEN DE MANERA
ADMINISTRATIVA LA
INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LOS

CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 212.- SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LAS SIGUIENTES: I. GARANTIZAR EL BIENESTAR Y TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES, ASÍ COMO PRESERVAR Y GUARDAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, EXPIDIENDO PARA TAL EFECTO LOS REGLAMENTOS, PLANES Y PROGRAMAS RESPECTIVOS;

II. PUGNAR POR LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, Y
III. CELEBRAR CONVENIOS O ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y OTROS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 213.- LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, EN LA MATERIA OBJETO DEL PRESENTE CAPÍTULO, TIENEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. EJERCER EL MANDO INMEDIATO DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL RESPECTIVA, Y PODRÁ EJERCERLO A TRAVÉS DE LA PERSONA TITULAR DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD U

ÓRGANO LEGALMENTE ESTABLECIDO, QUIEN DEBERÁ ESTAR COORDINADO CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS EN TERMINOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; II. ESTABLECER PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, Y ASEGURAR EL DISFRUTE DE LOS BIENES, POSESIONES Y DERECHOS DE LAS PERSONAS; III. DICTAR MEDIDAS PARA LA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA; IV. DAR SEGUIMIENTO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL SENO DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL CONSEJO ESTATAL, RELACIONADOS CON EL MEJORAMIENTO DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; CONCRETAR LOS ACUERDOS EMANADOS EN LA CONFERENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; ASÍ COMO EJECUTAR LAS DIRECTRICES SEÑALADAS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES EN ESTA MATERIA;

	V. CUIDAR QUE LA ORGANIZACIÓN Y DESEMPEÑO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALES SEA EFICIENTE Y EFICAZ; Y VI. EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA. ARTÍCULO 213 BIS. - LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE DEBERÁ OBSERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS Y NORMATIVIDAD APLICABLE PARA QUE LOS CENTROS COMERCIALES PERMITAN A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EL LIBRE INGRESO A LOS MISMO, A FIN DE VIGILAR QUE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADOS CON EL SIMBOLO DE ACCESIBILIDAD SE RESPETEN Y EN SU CASO, SE APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. SE ESTABLECERÁN ESPACIOS RESERVADOS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONFORME A SU REGLAMENTACIÓN APLICABLE.	
--	---	--

NOMBRE DEL PUESTO	Director de Seguridad Publica de Acatlán, Puebla.
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	Dirección de Seguridad Publica
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	Regiduría de Gobernación
A QUIÉN REPORTA	Presidente Municipal, Regidor de Gobernación.
A QUÉN SUPERVISA	Policías adscritos a la dirección de seguridad pública
ESCOLARIDAD	Carreta trunca y/o estudios en proceso en áreas contables, económicas, administrativas, ciencias policiales /o carrera policial.
CONOCIMIENTOS	Derecho penal, derechos humanos, criminalística (conocimientos básicos), técnicas y tácticas policiales, manejo, funcionamiento y almacenamiento de armas y municiones, conocimiento sobre el uso de la fuerza pública, planeación, organización, dirección y control, legislación y normatividad vigente, procedimientos administrativos, diseño y planeación de programas operativos.
HABILIDADES	Relaciones humanas, atención y trato al público, solución de problemas, manejo de conflictos, capacidad de negociación, manejo de personal, análisis de datos y redacción.

DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DE FUNCIONES:

- 1.-Respetar y hacer respetar la constitución de los estados unidos mexicanos y las leyes que de ella emanan.
- 2.- Respetar y hacer respetar las garantías individuales y derechos humanos de la población
- 3.- Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades del personal a su cargo bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

4.- Proponer al regidor de gobernación los programas de seguridad pública del municipio, así como conducir, vigilar, coordinar, controlar y evaluar su instrumentación y ejecución de las acciones implementadas por esta dirección.

5.- Proponer de acuerdo a su competencia, las normas, políticas, criterios y procedimientos de carácter técnico que se deban desarrollar por esta dirección.

6.- Proponer los procedimientos, métodos, sistemas de operación y programas de trabajo a que se sujetarán los integrantes de las diversas corporaciones de seguridad pública para el cumplimiento de sus funciones.

7.- Planear, organizar, conducir y promover campañas de difusión relativas a las disposiciones jurídicas y los programas relacionados con la seguridad pública.

8.- Expedir previo acuerdo con el regidor de gobernación los instrumentos de identificación de los elementos de seguridad pública, así como los que facultan la portación de armas de fuego contempladas en la licencia colectiva otorgada por la secretaría de la defensa nacional.

9.- Realizar estudios e investigaciones especiales sobre las materias de su competencia.

10.- Coadyuvar en la planeación de estrategias de combate de prevención del delito, a fin de elevar los niveles de seguridad en el municipio, permitiendo el ejercicio de los derechos y obligaciones de la población y el libre tránsito de sus habitantes.

11.- Coordinar el apoyo con las juntas auxiliares, a fin de fortalecer la seguridad pública en el municipio.

12.- Coordinar con las unidades administrativas a su cargo, la participación e implementación de peticiones ciudadanas que se realicen, a través de los comités ciudadanos.

13.- Promover la aplicación de los procedimientos para la preservación y custodia del lugar de los hechos, de conformidad a lo que la ley señale en la materia, a fin de que no alteren y/o contaminar el mismo.

14.- Idear acciones y medidas que favorezcan un medio propicio para el desarrollo de las actividades productivas, culturales, deportivas y familiares.

15.- Planear y dirigir acciones para controlar y disuadir a los grupos de gente que participen en disturbios civiles o quebrantamiento del orden, paz y tranquilidad social.

16.- Dirigir los operativos a implementar en la circunscripción territorial del municipio.

17.- Dirigir y proporcionar a través del personal operativo a su cargo el auxilio a las demandas por parte de la ciudadanía para actuar de manera congruente, oportuna y brindar protección a sus bienes y derechos.

18.- Vigilar el buen uso de las centrales de radio y telefonía de la dirección de seguridad pública.

19.- Establecer las estrategias operativas para atender de inmediato, los requerimientos de auxilio formulados por autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, a través de las unidades operativas a su cargo.

20.- Verificar la asignación de los recursos materiales y equipamiento del personal a su cargo.

21.- Conceder audiencias al personal, ciudadanía y autoridades que así lo soliciten.

22.- Reunir, verificar y cumplir con los requisitos establecidos por la ley federal de armas de fuego y explosivos, secretaría de la defensa nacional y secretaría de seguridad pública del estado de puebla, para la inclusión a la licencia oficial colectiva, y el otorgamiento de las credenciales que autorizan la portación de armas de fuego por parte de los elementos de esta corporación.

23.- Supervisar a través de la persona que designe, que el personal acuda oportunamente a los auxilios solicitados por la ciudadanía o autoridades.

24.- Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con los procedimientos de registro, parte informativo, dictamen médico y remisión, de aquellas personas aseguradas por la probable comisión de un delito o falta administrativa de acuerdo a lo que marca la ley.

25.- Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con el correcto llenado del formato del informe policial homologado (iph).

26.- Informar al regidor de gobernación, de aquellas situaciones que pudieran alterar el orden, paz, tranquilidad social o estabilidad en el municipio.

27.- Brindar apoyos de vigilancia, a través del personal operativo a su cargo, en diversos eventos, cuando así lo solicite la ciudadanía o cualquier autoridad, siempre y cuando su petición sea formulada por escrito y contenga las formalidades que exige el artículo 89 constitucional; dependiendo la respuesta en todo momento, a los lineamientos aplicables a la materia, ámbito de competencia, jurisdicción municipal y a las posibilidades de esta dirección.

28.- Asegurar a través del personal operativo a su cargo, en los casos de flagrancia, al delincuente y sus cómplices, en situaciones de urgencia y a petición de parte agraviada, poniéndolos sin dilación alguna a disposición de la autoridad competente.

29.- Intervenir en el aseguramiento de personas y la investigación de los delitos de conformidad a lo establecido por los artículos 16 y 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y demás normatividad aplicable al respecto.

30.- Aplicar estrategias operativas de prevención de delito e infracciones a las leyes, reglamentos gubernativos y demas disposiciones legales.

31.- Coordinar y auxiliar dentro del marco legal a las autoridades de los diferentes niveles de gobierno, cuando sea requerido para ello, de acuerdo a su ámbito de competencia, legislación aplicable, jurisdicción y posibilidades de esta dirección.

32.- Intervenir en los programas respecto a la formación, capacitación y adiestramiento del personal esta dirección.

33.- Remitir la documentación que obre en el archivo de la dirección de seguridad pública municipal, al secretario general del ayuntamiento para su certificación respectiva, cuando así sea requerido para ello por parte de la autoridad correspondiente.

34.- Autorizar las vacaciones, permisos y licencias del personal a su cargo, de acuerdo a las necesidades del servicio y el estado de fuerza con el que se cuente en ese momento.

35.- Imponer y calificar órdenes y boletas de arrestos al personal, que incurra en alguna falta, tomando en consideración la gravedad de la misma, de conformidad con la normatividad aplicable.

36.- Autorizar los movimientos del personal adscrito a la dirección de seguridad pública (asignar, cambiar de servicio o remover), previo acuerdo con el regidor de gobernación.

37.- Solicitar el parte de novedades correspondiente a los elementos a su cargo, para su validación y remisión al regidor de gobernación.

38.- Mantener actualizado los manuales de organización y de procedimientos de la dirección de seguridad pública.

39.- Brindar las facilidades necesarias al personal a su cargo, para su capacitación en materia de seguridad pública.

40.- Elaborar la estadística de incidencia delictiva correspondiente a la dirección de seguridad pública.

41.- Difundir el marco normativo que sustenta a la secretaría, así como las disposiciones de observancia general, entre el personal adscrito a esta dirección.

42.- Colaborar con las demás unidades administrativas de la secretaría para mejorar el desempeño de sus funciones.

43.- Fomento de la carrera policial mediante reconocimientos e incentivos.

44.- Implantar un sistema de mejoramiento en la calidad de todas las actividades y servicios asignados a esta dirección.

45.- Elaborar informes, reportes y opiniones que le sean encomendadas por el presidente o el regidor de gobernación, sobre los asuntos del ámbito de su competencia.

46.- Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios le atribuyan directamente.

47.- Atender las demás actividades que le asigne el presidente o el regidor de gobernación.

48.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

DIRECTORIO

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE	PUESTO	TELEFONO	DIRECCIÓN
Dirección de Seguridad Publica	Manuel Alejandro Morales	Director de Seguridad Publica.	9535340032	Reforma No.1, Colonia Centro, Acatlán, Puebla.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ACTO ARBITRARIO: Es aquel que no obedece al derecho, es decir, su expedición es irregular, ya sea porque el funcionario que la lo expide no es competente o porque los procedimientos realizados no fueron los adecuados.

CUIP: Cédula única de identificación policial, es aquella que avala que el elemento esta dado de alta ante el sistema nacional de seguridad pública.

DENUNCIA: Es un documento en que se da noticia a la autoridad competente de la comisión de un delito o de una falta.

DIRECCIÓN: Dirección de seguridad pública municipal.

DISCRIMINACIÓN: La discriminación es una forma de violencia pasiva; convirtiéndose, a veces, este ataque en una agresión física. quienes discriminan designan un trato diferencial o inferior en cuanto a los derechos y las consideraciones sociales de las personas, organizaciones y estados. hacen esta diferencia ya sea por el color de piel, etnia, sexo, edad, cultura, religión o ideología.

ELEMENTO: Personal operativo adscrito a la dirección.

ESTADO DE FUERZA POLICIAL: Es el número de elementos con el que cuenta la dirección de seguridad pública municipal.

INFORME PREVIO: Es aquel que rinden las autoridades responsables en el juicio de garantía, que consiste en establecer si son ciertos o no los actos reclamados y en su caso manifestar si procede o no que se le otorgue la suspensión definitiva al quejoso; se tienen 24 horas para rendirlo y en caso de no hacerlo, se tendrá por cierto el acto reclamado, para el sólo efecto de la suspensión.

IPH: Informe policial homologado.

LISTADO NOMINAL: Es el formato en el que se plasman los nombres de los elementos adscritos a la dirección de seguridad pública, así como los salarios mensuales de cada uno de ellos, el rango de acuerdo a su nivel jerárquico y su grado máximo de estudios; dicho formato, es modificado mensualmente de acuerdo a los cambios realizados dentro de la corporación.

LOC 38. Licencia oficial colectiva número 38, es aquella en la que se incluye al personal que es apto para la portación de arma de fuego.

PARTE INFORMATIVO: Narración detallada de un hecho relevante ocurrido durante el desempeño de las funciones del elemento, a efecto de hacerlo del conocimiento de su superior jerárquico u otra autoridad.

PARTE DE NOVEDADES: Informe interno en el que los integrantes de la dirección manifiestan los hechos ocurridos durante el desempeño de sus funciones, que consideran debe ser del conocimiento de su mando inmediato superior.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD: La actuación del policía debe encontrar fundamento en la constitución política de los estados unidos mexicanos, tratados internacionales, en los que el estado mexicano forme parte y en las leyes secundarias que de ellos emanen.

PRINCIPIO DE RACIONALIDAD: La fuerza será empleada observando los elementos lógico-objetivos con relación al incidente.

PRINCIPIO DE NECESIDAD: El uso de la fuerza es la última alternativa con la finalidad de lesionar bienes jurídicamente tutelados, al haberse empleado otros medios para el desistimiento de la conducta del probable responsable.

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD: El nivel del uso de la fuerza debe ser acorde con la amenaza, las características del probable responsable, sus antecedentes, armamento y resistencia que presenta.

PRINCIPIO DE CONGRUENCIA: Es la relación de equilibrio entre el nivel del uso de la fuerza y el daño que se cause al probable responsable.

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD: El uso de la fuerza se aplicará en el momento preciso en que se requiera para evitar o neutralizar el daño, peligro o amenaza de que se trate.

REMISIÓN: Documento a través del cual se pone al asegurado a disposición de la autoridad competente, el cual contiene: nombre, edad, sexo, dirección del asegurado, escolaridad, delito o falta administrativa, lugar de los hechos, objetos que se adjuntan y pertenencias del mismo.

QUEJA: Reclamo, protesta que se hace ante una autoridad a causa de una disconformidad.

SSPEP: Secretaria de seguridad pública del estado de puebla.

USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA: Aplicación de técnicas y tácticas con la finalidad de contener y neutralizar una amenaza, daño o peligro.